

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena por la que se adopta el acuerdo de ocupación de las parcelas de terreno que se citan, afectados por las obras de la «Carretera de enlace entre las dársenas de Cartagena y Escambreras, del puerto de Cartagena», en el término municipal de Cartagena.

Vista la relación concreta e individualizada de bienes o derechos que es necesario ocupar para la construcción de las obras de la «Carretera de enlace entre las dársenas de Cartagena y Escambreras, del puerto de Cartagena», en el término municipal de Cartagena.

Considerando que el proyecto de las obras de que se trata fué aprobado por Orden ministerial de Obras Públicas de 12 de noviembre de 1964, y por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 queda declarada de utilidad pública;

Considerando que con arreglo al artículo 98 de la mencionada Ley de 16 de diciembre de 1954 las facultades de incoación y tramitación de los expedientes de expropiación pública relacionados con los servicios de Obras Públicas, corresponderán a los Ingenieros Jefes de los servicios respectivos, asumiendo éstos en esa materia las facultades que en dicha Ley se atribuyen con carácter general a los Gobernadores civiles.

Esta Dirección ha resuelto adoptar el acuerdo de ocupación de las parcelas de terreno, derechos que se detallan en el plano parcelario y en la relación individualizada de propietarios que seguidamente se inserta, para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de propietarios u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

Cartagena, 21 de enero de 1965.—El Ingeniero Director.—405-A.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, nombre y apellidos del propietario, vecindad, superficie a ocupar en hectáreas, clase y paraje

1. Patrimonio del Estado. (Se va a solicitar del Patrimonio del Estado y del Ministerio de Marina el cambio de afectación de los terrenos.) Subdelegación Hacienda de Cartagena. 3.3597. Pastizal. (Hay una cantera.) Cabezo del Mar.
2. Don Juan Pérez Guijarro. Plaza de San Agustín, 5, Cartagena. 0.8961. Pastizal. (Un almacén, una caseta de transformador, dos higueras.) Cala Cortina.
3. Patrimonio del Estado a cargo del Ministerio del Ejército. (Cesión convenida entre los Ministerios del Ejército y de Obras Públicas a través del Patrimonio del Estado.) Gobierno Militar de Cartagena. 0.4170. Pastizal. (Depósito «Central») Cala Cortina.
4. Minero Metalúrgica de Pañarroya, S. A. Angel Bruna, Cartagena. 2.1563. Pastizal. (Inutilización de un pozo abandonado.) Punta de Gata o Cala los Cuervos.
5. Refinería de Petróleos de Escambreras, S. A. Jara, Cartagena. 4.3108. Pastizal. (Un trozo de carretera de seis metros de ancho con cunefones y 15 pinos jóvenes.) Los Parales.
6. Patrimonio del Estado a cargo del Ministerio de Marina. (Se va a solicitar del Patrimonio del Estado y del Ministerio de Marina el cambio de afectación de los terrenos.) Departamento Marítimo. 0.2565. Pastizal. Los Parales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 4428/1964, de 23 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial el Centro femenino de Formación Profesional «Nuestra Señora de los Reyes», de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con el informe favorable de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela Femenina de Formación Profesional «Nuestra Señora de los Reyes», de Sevilla, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relaciona-

das con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 79/1965, de 14 de enero, sobre declaración de interés social para las obras de construcción de nuevas edificaciones con destino a la instalación del Colegio «Nuestra Señora del Pilar» en el barrio de Puente Madre, de Logroño.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras para la construcción de nuevas edificaciones con destino a la instalación del Colegio «Nuestra Señora del Pilar» en el barrio de Puente Madre, de Logroño, de los Religiosos Marianistas

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 80/1965, de 7 de enero, por el que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición por la Junta de Energía Nuclear de «Un espectrógrafo de red y accesorios», autorizando la compra del mismo a la firma Jarrel-Ash (Europe), S. A., de Le Locle (Suiza).

Para la resolución de los problemas analíticos, que han de presentarse en un futuro próximo, y otros ya planteados, que no han podido resolverse satisfactoriamente con los medios de que disponen las Secciones de Espectrometría y Química Analítica de la Junta de Energía Nuclear, se propone la adquisición de un espectrógrafo de red de gran dispersión y accesorios. Este instrumento permitirá resolver, entre otros, los problemas de análisis de materiales de espectros muy complejos, de análisis isotópico, de determinación de gases ocultos en metales y de materiales de espectros simples.

En el mercado nacional no existe fabricación de aparatos similares al propuesto, según se acredita en el certificado de carencia de producción nacional expedido por la Dirección General de la Energía con fecha dieciocho de noviembre del corriente año. Entre los fabricados por la industria internacional se elige el de la firma Jarrel-Ash (Europe), S. A., por considerarlo más idóneo para los trabajos a realizar, así como por la experiencia del personal que manejará el citado aparato, adquirida en diversos laboratorios extranjeros, proponiéndose, en consecuencia, la adquisición de «Un espectrógrafo de red y accesorios» de la firma Jarrel-Ash (Europe), S. A.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Por concurrir las circunstancias previstas en el apartado doce del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y de conformidad con lo establecido en la Excepción segunda del artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se declara exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso y se autoriza a la Junta de Energía Nuclear a la adquisición mediante concierto directo a la firma Jarrel-Ash (Europe), S. A., de Suiza, de «Un